



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓN 150 ptas. por línea (cuartilla) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
Anual	5.830 ptas.		
Semestral	3.498 ptas.	Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Trimestral	2.226 ptas.		
Ayuntamientos	4.240 ptas.		
FRANQUEO	CONCERTADO	Ejemplar: 75 pesetas	De años anteriores: 175 pesetas
Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1990		Miércoles 20 de junio	
		Número 117	

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Román García Maqueda, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilustrísimos señores Magistrados, don Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez (suplente), ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 287. — En la ciudad de Burgos, a 22 de mayo de 1990. — En el Rollo de Sala número 912 de 1988, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 98 de 1988 del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1988 y en el que han sido partes, como demandante apelante, Banco de Castilla, S. A., con domicilio en Burgos, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Fernando Martínez García, y como demanda-

do apelado, D. Eusebio Vallelado García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y doña Eugenia Moreno Esteban, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado don Andrés de las Heras de la Cal, en concepto de demandada apelada, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Felipe Luis Moreno Gómez, quien expresa el parecer de la Sala.

- I. Antecedentes de hecho.
- II. Fundamentos de derecho.

Fallamos: Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero de fecha 13 de octubre de 1988, que se revoca, dictándose otra en su lugar por la que: Con estimación parcial de la demanda deducida por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, en nombre y representación de Banco de Castilla, S. A., contra doña Eugenia Moreno Esteban, que estuvo representada por el Procurador don Marcos María Arnáiz de Ugarte, y contra don Eusebio Vallelado García, en situación de rebeldía; debemos declarar y declaramos que las fincas números 26.899, 19.897, 25.792, 25.793, 25.794, 25.795 y 32.592 (ampliamente identificadas bajo los números 1), 2), 3), 4), 5),

6) y 8) del hecho tercero de la demanda origen del presente pleito), que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, como bienes privativos a nombre de doña Eugenia Moreno Esteban, en virtud de capitulaciones matrimoniales otorgadas por ella y su marido, don Eusebio Vallelado García, el 6 de abril de 1984, responden de la deuda contraída por este último con el Banco de Castilla, S. A., por un importe de 4.239.388 pesetas, en los términos que refleja la parte dispositiva de la sentencia de 16 de noviembre de 1984 dictada en el proceso ejecutivo 201 de 1984 del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, ya que la referida deuda fue contraída en constante matrimonio bajo el régimen económico de sociedad de gananciales, siendo, por esta circunstancia, susceptible de seguir contra dichos bienes la vía de apremio correspondiente al referido procedimiento ejecutivo; por ello, y en consecuencia de lo anterior, condenamos a referidos demandados a estar y pasar por tal declaración. No ha lugar a la expresa condena en costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Benito Corvo Aparicio; Felipe Luis Moreno Gó-

mez; Daniel Sanz Pérez. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Felipe Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de la Sección, certifico: Román García Maqueda Martínez. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al apelado no personado en el recurso, D. Eusebio Vallelado García, expido y firmo la presente en Burgos a 29 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible).

3503.—10.500,00

D. Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico. — Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilustrísimos señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe-Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 275. — En la ciudad de Burgos, a 17 de mayo de 1990.

En el rollo de Sala núm. 911 de 1988, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 97 de 1988 del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, sobre responsabilidad de gananciales y otros extremos, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1988, y en el que han sido partes, como demandante -apelado -adherido al recurso «Banco de Castilla, S. A.», con domicilio en Burgos, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Fernando Martínez García; y como demandado-apelante, doña Gloria Herrero Ortega, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Aranda de Duero, repre-

sentada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado D. Andrés de las Heras de la Cal, y como demandado-apelado D. Luis García Vázquez, mayor de edad, casado, fontanero y vecino de Aranda de Duero, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe-Luis Moreno Gómez, quien expresa el parecer de la Sala.

I. Antecedentes de hecho.

II. Fundamentos de derecho.

Fallamos: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de doña Gloria Herrero Ortega, y estimar parcialmente el recurso de igual naturaleza deducido por vía adhesiva por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de «Banco de Castilla, S. A.», ambos recursos contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, de fecha 13 de octubre de 1988, que se revoca, dictándose otra en su lugar por la que: Con estimación parcial de la demanda deducida por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gil Sanz, en nombre y representación de «Banco de Castilla, S. A.», contra doña Gloria Herrero Ortega, que estuvo representada por el Procurador don Marcos María Arnáiz de Ugarte, y contra D. Luis García Vázquez, en situación de rebeldía; debemos declarar y declaramos que las fincas número 19.299, 25.580, 26.899, 27.123 y 31.868 (ampliamente identificadas bajo los núms. 1), 2), 3), 4) y 6) del hecho tercero de la demanda origen del presente pleito) que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, como bienes privativos a nombre de doña Gloria Herrero Ortega, en virtud de capitulaciones matrimoniales otorgadas por ella y su marido, D. Luis García Vázquez, el 22 de mayo de 1984, responden de la deuda contraída por este último con el «Banco de Castilla, S. A.», por un importe de 4.239.368 pesetas en los términos que refleja la parte dispositiva de la sentencia de 16 de noviembre de 1984, dictada en el proceso ejecutivo 201 de 1984 del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, ya

que la referida deuda fue contraída en constante matrimonio bajo el régimen económico de sociedad de gananciales; siendo por esta circunstancia susceptible de seguir contra dichos bienes la vía de apremio correspondiente al referido procedimiento ejecutivo; por ello, y en consecuencia de lo anterior condenamos a referidos demandados a estar y pasar por tal declaración. No ha lugar a la expresa condena en costas en ninguna de ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Benito Corvo Aparicio, Felipe Luis Moreno Gómez y Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Felipe-Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de la Sección, certifico. — Román García Maqueda Martínez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al apelado no personado en el recurso D. Luis García Vázquez, expido y firmo la presente en Burgos, a 29 de mayo de 1990. — El Secretario, Román García Maqueda Martínez.

3483.—10.200,00

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 600/88, se siguen autos de Ejecutivo-Letras de cambio, a instancia del Procurador Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación del Banco Español de Crédito, contra Prisciliano Higuero Gil y Luz María Carrero Abad, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso.

plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 17 de julio de 1990, a las 11,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 17 de septiembre de 1990, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 15 de octubre de 1990 a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere,

al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Mitad indivisa de la siguiente finca rústica, dedicado a secano. Situada en Sotillo de la Ribera y su aneja de Pinillos de Esgueva, al sitio denominado de Abegantar. Tiene una superficie de unos 1.600 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, finca núm. 9.963, folio 138, tomo 1.272, libro 85 del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. Tasada en 48.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de la siguiente finca rústica, dedicada a secano. Situada en Sotillo de la Ribera y su anejo de Pinillos de Esgueva, al sitio denominado Mojenera de Sotillo. Con una superficie de 6.200 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.272, folio 139, finca núm. 9.964 del libro 85 del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. Tasada en 310.000 pesetas.

3. Mitad indivisa de la siguiente finca rústica, cuyo terreno es dedicado a cultivo de secano. Situado en Sotillo de la Ribera y a su anejo de Pinillos de Esgueva, al sitio denominado del Rincón o Requejo, de unas cuatro áreas de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, finca 9.965, folio 140, tomo 1.272, libro 85 del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. Tasada en 12.000 pesetas.

4. Mitad indivisa de la siguiente finca rústica, cuyo terreno es dedicado a cultivo de secano. Situada en Sotillo de la Ribera y su anejo de Pinillos de Esgueva, al sitio denominado De la Era. Con una superficie de 800 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero. Finca 9.966, folio 141, tomo 1.272, libro 85 del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. Tasada en 20.000 pesetas.

5. Mitad indivisa de la siguiente finca rústica, dedicada a cultivo de cereal de secano. Situada en Sotillo de la Ribera y su anejo de Pinillos de Esgueva, al sitio denominado de Pradales. Con una

superficie de 800 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, finca núm. 9.971, folio 146, tomo 1.272 libro 85 del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. Tasada en 20.000 pesetas.

6. Mitad indivisa de la siguiente finca rústica, cuyo terreno se dedica al cultivo de cereal de secano. Situado en Sotillo de la Ribera y su anejo de Pinillos de Esgueva, al sitio denominado de la Huelga. Con una superficie de 800 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, finca núm. 9.972, folio 147, tomo 1.272, libro 85 del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. Tasada en 20.000 pesetas.

7. Mitad indivisa de la siguiente finca rústica, dedicada a cultivo de cereal de secano. Situada en Sotillo de la Ribera y su anejo de Pinillos de Esgueva, al sitio denominado de La Charca o de La Nova, con una superficie de 3.300 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero al núm. 9.973, folio 148, tomo 272. Inscrición segunda. Tasada en 165.000 pesetas.

8. Mitad indivisa de finca rústica dedicada a cereal de secano situada en Sotillo de la Ribera y su anejo de Pinillos de Esgueva, al sitio denominado de Fuente Boriles. Tiene una superficie de 2.100 metros cuadrados. Finca Registral núm. 9.975, folio 150, tomo 1.272, libro 85, del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. Tasada en 84.000 pesetas.

9. Mitad indivisa de finca rústica de secano. Situada en Terradillos de Esgueva, al sitio denominado Gerval y señalada con el número 133 del Polígono 2 del Plano General de Rústica de ese Ayuntamiento. Con una superficie de 3.940 metros cuadrados. Inscrita como finca núm. 2.416, folio 113, tomo 1.302, libro 19, del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva. Tasada en 200.000 pesetas.

10. Mitad indivisa de la finca rústica dedicada a cereal de secano. Situada en Terradillos de Esgueva, al sitio denominado de Gerval y se señala con el número 126 del Polígono 2 del Plano General de Rústica. Con una superficie de 980 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de

Aranda de Duero. Finca núm. 2.334, folio 31, tomo 1.302, libro 19 del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva. Tasada en 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados doña Luz María Carrero Abad y don Prisciliano Higuero Gil, hoy en ignorado paradero, a los fines y términos acordados en el edicto que precede, expido el presente en Burgos, a 4 de junio de 1990. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3567.—20.400,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en Resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio Ejecutivo 482 de 1982, seguidos ante este Juzgado a instancia del Banco de Castilla, S. A., de Salamanca, contra Suministros de Mueble IRU, S. L., Jesús Iruzubieta Hernández y María Carmen Villaluenga Ibarquén, sobre reclamación de cantidad, se notifica por medio de la presente a Suministros de Mueble IRU, S. L. por encontrarse en la actualidad en paradero desconocido, que en la tercera subasta sin sujeción a tipo de los bienes objeto de autos, que después se indicarán, por la entidad demandante Banco de Castilla, S. A., se ha ofrecido la suma de mil quinientas pesetas, inferior a las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, por lo que ha sido suspendida la aprobación del remate, y se notifica a Suministros de Mueble IRU, S. L., por medio de la presente el precio ofrecido, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes a la publicación de la presente cédula de notificación, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley Procesal Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo aper-

cibimiento de que si transcurrido el plazo indicado sin que haya ejercitado alguno de los derechos aludidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Bienes subastados, objeto de autos:

Franja de terreno, al sitio de Jaiseca o Buñales, de la localidad de Valmaseda (Vizcaya), de 51 m.² aproximadamente. Linda: al Norte, calzada antigua; Sur, ferrocarril La Robla; Este, resto de finca matriz y Oeste, Jaime Fernández.

Un parral o tierra de labor, al mismo sitio y localidad que la anterior, de una superficie de setecientos setenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, Luis Arias; Sur, Herederos de Hermenegildo Aja; Este, ferrocarril La Robla; y Oeste, calzada.

Sobre las fincas descritas se ha construido un edificio compuesto de planta baja y dos altas, de una superficie edificada por planta de doscientas cincuenta metros cuadrados, lindando por todos los aires con terreno sobrante de edificación. La planta baja es un local industrial y las dos plantas en alto están formadas por cuatro viviendas. Habiendo salido a subasta todo ello en un solo lote.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Suministros de Mueble IRU, S. L., expido y firmo la presente en Burgos, a 3 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible).

3484.—7.800,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número 228/87, a instancias de María Rosario Fernández González, contra D. Félix Rodríguez Antolín, mayor de edad, en ignorado domicilio; por medio de la presente se cita a Don Félix Rodríguez Antolín ante la Sala de Audiencia de este Juzgado para el próximo día 2 de julio, a las 10,30 horas de su mañana, para la formación de inventario de los bienes de la sociedad conyugal, en ejecución de sentencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Félix Rodríguez

Antolín, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Burgos, a 5 de junio de 1990. El Secretario (ilegible).

3664.—2.400,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

E: Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de Ejecutivo-otros títulos seguidos en este Juzgado al número 591/89, a instancia del Banco de Santander, S. A., C. I. F. A-39000013, contra Juan González Arnáiz y María Pilar Alarcía López, de Burgos, c./ Segovia 4, 2.º, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Vivienda en planta segunda, mano izquierda, en c./ Segovia número 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3.665, libro 370, sección primera, folio 59, finca 31.650. Valorada en cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 19 de julio siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 20 de septiembre, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera el día 18 de octubre y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 11 de junio de 1990. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3723.—8.250,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de venta de bienes, seguidos en este Juzgado al núm. 408/89, a instancia de Luis Pérez Amezarri, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes propiedad de Saturnino Antonio Pérez Amezarri, por treinta días y que se indican:

Fincas sitas en Burgos:

— El cuatro novecientos treinta y ocho por ciento (4,938) de un solar a la espalda de las casas números 12 y 14 de la calle Salas, de una superficie de trescientos setenta y tres metros con sesenta centímetros cuadrados (373,60 m.²), cuyo valor asciende a 345.660 ptas.

— El dos cuatrocientos sesenta y nueve por ciento (2,469), de un patio de luces de las casas números 12 y 14 de la calle Salas, cuyo valor asciende a 172.830 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 19 de julio, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho veinte por ciento o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de su avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 31 de mayo de 1990. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3538.—6.300,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 7 de abril de 1990. — El Ilmo. Sr. D. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Renault Financiaciones S. A., representado

por el Procurador Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado Francisco José Horcajo, contra Antonia del Campo Barrio y Francisco Cuenca del Campo, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonia del Campo Barrio y a Francisco Cuenca del Campo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de un millón cuatrocientas setenta y tres mil ochocientas sesenta y seis pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 28 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible).

3485.—6.150,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Doña Concepción García Vicario, Juez en comisión de servicio del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. Leoncio Pérez Fermiñán, mayor de edad, casado y vecino de Quintana del Puente, se tramita expediente de dominio número 152 de 1986, para reanudación del tracto registral interrumpido, de la siguiente vivienda:

«Vivienda del piso primero mano derecha, subiendo por la escalera de la casa núm. 23 de la calle Subida del Cerro de San Miguel, de esta ciudad. Tiene una superficie aproximada de 48 m.² y consta de tres habitaciones, cocina, water

y despensa y mirando desde ella hacia la calle, linda: al frente, con dicha calle; por la dercha, con finca de D. Gregorio Pascual; por la izquierda, con la vivienda mano izquierda y con el hueco de la escalera, y por la espalda, con el patio al que tiene derecho de luces y vistas. Tiene asignada una cuota de participación del 13 por 100».

En virtud de lo acordado en citado expediente de dominio, por resolución de esta fecha, se cita a los herederos de doña Francisca Lucio Campillo, que son D. Miguel Lucio de la Iglesia y D. Manuel Vicario Lucio, cuyos domicilios se desconoce, como titular registral, a D. Gregorio Pascual Fernández, cuyo domicilio se desconoce, como colindantes, así como a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran estar interesadas o pudieran perjudicar la inscripción solicitada, así como a los colindantes cuyo domicilio se desconoce, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer si les conviniere, ante este Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Burgos, alegando lo que a su derecho convengan, en orden a la pretensión formulada, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Burgos, a 5 de junio de 1990. — El Juez, Concepción García Vicario. — El Secretario (ilegible).

3559.—5.100,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de citación

En providencia dictada por la señora Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 6 de Burgos, en autos de juicio de faltas número 2.290/86, seguidos por intoxicación de alimentos, se tiene acordado citar a Angel Vallejo Castillo que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, con instrucción del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo reconocido por el Médico Forense, el que dará parte de su estado.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a cinco de junio de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

3568.—1.950,00

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 1803/89 seguidos en este Juzgado por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 2 de febrero de 1990.

El Sr. D. Ildefonso Barcala Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número seis de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 1.803/89, sobre estafa, en virtud de denuncia habiendo sido partes, de una el Ministerio Fiscal y como denunciante Renfe y como denunciado D. Manuel Martínez Calvo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Martínez Calvo, a la pena de 4 días de arresto menor como autor de una falta de estafa del art. 587, 2.º del Código Penal, así como al pago de las costas procesales y que indemnice a Renfe en 1.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Martínez Calvo que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a cinco de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

3569.—3.000,00

En el juicio de faltas número 2227/89, seguido en este Juzgado por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 2 de febrero de 1990. — El Sr. D. Ildefonso Barcala Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número 6 de Burgos, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el

número 2.227/89, sobre malos tratos, en virtud de denuncia, habiendo sido parte, de una, el Ministerio Fiscal y como denunciante doña María del Rosario Santamaría Mena y como denunciado D. Aurelio Muñoz Camarero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Aurelio Muñoz Camarero con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Aurelio Muñoz Camarero, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 29 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible).

3456.—2.400,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 31 de 1989, procedente del Juzgado de Distrito de Castrojeriz, a instancia del Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de D. Marcelino Bartolomé Martínez, contra D. Jesús Santamaría Pascual y doña María Teresa Aparicio del Hierro, con domicilio y paradero actuales desconocidos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el núm. 19, antiguo número 15 de la calle Padre Luis Martín, de Melgar de Fernamental, en los cuales por propuesto de providencia dictada en el día de la fecha se ha señalado para la práctica de la diligencia de lanzamiento de los expresados demandados de la vivienda reseñada, el día 11 de julio próximo y hora de las 12 de su mañana, y por el presente se cita a dichos demandados D. Jesús Santamaría Pascual y doña María Teresa Aparicio del Hierro, para que comparezcan expresado día y hora en dicha vivienda, sita en la calle Padre Luis Martín, núm. 19, antiguo núm. 15, de Melgar de Fernamental.

Y para que conste y tenga lugar la citación ordenada, se expide el presente en Burgos, a 31 de mayo

de 1990. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

3539.—2.550,00

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrado Juez, en funciones, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 7 de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición bajo el núm. 234 de 1987, a instancia del Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, contra D. Prisciliano Higuero Gil, mayor de edad y con domicilio en Pinillos de Esgueva (Burgos), sobre reclamación de 406.087 pesetas, en los cuales por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha tengo acordado requerir al demandado don Prisciliano Higuero Gil, para que en el término de seis días, a fin de que presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de la propiedad de las fincas objeto de embargo, sitas en Sotillo de la Ribera y su anejo de Pinillos de Esgueva, expido el presente en Burgos a 29 de mayo de 1990. — El Magistrado Juez, María Felisa Herrero Pinilla.

3457.—2.250,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 200/89, se notifica al demandado D. José Javid Labarga, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad y su partido, los anteriores autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 200/89, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Torre de Miranda, 4-F, representados por el Procurador don

Juan Carlos Yela Ruiz y defendidos por la Letrada doña María Eugenia Pérez Montoya, contra doña Esperanza Elorza Gallastegui, representada por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy y defendida por el Letrado D. Iñigo Martínez Sola, y contra D. José Javid Labarga, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando en todas sus partes el suplico de la demanda, debo condenar y condeno a los demandados D. José Javid Labarga y doña Esperanza Elorza Gallastegui, al pago de la cantidad de 599.500 pesetas, intereses de la misma desde la fecha de interposición de la demanda, correspondiente a lo adeudado hasta la fecha de presentación de la demanda, sin que recojamos las presuntas cantidades adeudadas hasta la fecha de sentencia, y con expresa condena en costas a los demandados. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Javid Labarga, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Miranda de Ebro, a 31 de mayo de 1990. — El Juez (ilegible). — El Oficial (ilegible).

3512.—4.950,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

D. Mauricio Muñoz Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el núm. 100 de 1990, se siguen autos de expediente de dominio, a instancia de D. Isidoro Mugarza Campo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Añastro, Condado de Treviño (Burgos), representado por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad, en cuanto al titular solicitante, de las fincas siguientes:

1.ª Finca 187 del Plano General, al sitio de La Calzada, Ayuntamiento de Treviño, pueblo de Añastro, que linda: Norte, con Francisco Villanueva Castillo (finca núm. 186) y carretera de La Puebla de Arganzón a Treviño; Sur, con Nemesia Vallarín Sáez (finca núm. 189) y

Junta Administrativa de Añastro (zona excluida); Este, con Nemesia Vallarín Sáez (finca núm. 189) y carretera de La Puebla de Arganzón a Treviño; Oeste, con Francisco Villanueva Castillo (finca núm. 186) y Junta Administrativa de Añastro (zona excluida). Tiene una extensión superficial de cero hectáreas, catorce áreas y ochenta y una centiáreas.

2.ª Finca 98 del Plano General, al sitio de Chorretes, Ayuntamiento de Treviño, pueblo de Añastro, que linda: Norte, con Junta Administrativa de Añastro (finca número 99) y Jesús Ochoa Caubilla (zona excluida) y otros; Sur, con acequia del Prado; Este, con camino de Monterena; Oeste, con José Garoña Balsategui (finca núm. 101) y Braulia Santos Martínez (finca número 100). Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, treinta y siete áreas y once centiáreas.

3.ª Finca 41 del Plano General, al sitio de Paldiuso, Ayuntamiento de Treviño, pueblo de Añastro, que linda: Norte, con acequia de Paldiuso y Victoriano López de Torre Pedruzo (finca núm. 40); Sur, con carretera de La Puebla de Arganzón a Treviño; Este, con Marcelino Garoña Balsategui (finca núm. 39) y Victoriano López de Torre Pedruzo (finca núm. 40); Oeste, con carretera de La Puebla de Arganzón a Treviño. Tiene una extensión superficial de una hectárea, sesenta y cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente al titular registral D. Hilario Tellería Urmeneta, y habiendo fallecido a sus herederos o causahabientes e igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo que se solicita, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Miranda de Ebro, a 24 de mayo de 1990. — El Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — La Secretaria (ilegible).

3475.—6.600,00

BRIVIESCA**Juzgado de Primera Instancia**

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, de conformidad con la providencia propuesta, dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía seguidos al número 151 de 1990, a instancia de doña Leoncia Monja Vitores, Eva María Vitores Monja y Vanesa Vitores Monja representados por el Procurador Sr. Cuartango Serrano, contra don José Sancha Vitores y otros, vecinos de Fresneda de la Sierra, se emplaza por medio del presente a los demás desconocidos e inciertos poseedores que puedan existir del toro que causó el fallecimiento de D. José Antonio Vitores Rivera, el día 13 de julio de 1988 en el pueblo de Fresneda de la Sierra, para que en el plazo de veinte días, comparezcan en autos en forma legal personándose por medio de Procurador y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Briviesca, 31 de mayo de 1990.
La Secretaria (ilegible).

3515.—2.100,00

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en diligencias juicio de faltas núm. 28/89 seguidas por imprudencia con lesiones y daños, contra Serge Denis Granier, con último domicilio en Francia y hoy en ignorado paradero se notifica al mismo la tasación de costas practicada y que asciende a un millón novecientas ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, de las diez mil pesetas corresponden a la multa impuesta y el resto a indemnizaciones a favor de los perjudicados, devengando estas últimas el interés del 11 por 100 desde la fecha de la sentencia hasta su total pago, requiriéndole para que si no impugna la misma en el plazo de tres días, proceda a su abono bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al indicado Serge Denis Granier, expido la presente

que firmo en Briviesca, a cinco de junio de mil novecientos noventa. La Secretaria (ilegible).

3573.—2.250,00

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 190/89, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se notifica al condenado Daniel Pereira Simoes, con último domicilio en Suiza, y hoy en ignorado paradero, la tasación de costas practicada y que asciende a un total de trescientas cuarenta mil seiscientos sesenta pesetas, correspondientes a indemnización al perjudicado, devengando intereses del 11 % desde la fecha de la sentencia hasta su total pago, requiriéndole para que si no impugna la misma en el plazo de tres días, proceda a su abono bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al antes indicado, expido el presente que firmo en Briviesca, a 30 de mayo de 1990. —La Secretaria (ilegible).

3487.—1.950,00

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

Don Juan Pedro Quintana Carretero, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en juicio ejecutivo civil 74 de 1989 seguido a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., contra D. Guillermo del Río Vivanco y doña Angela Arauzo Gómez, vecinos de Aranda de Duero, se sacan a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente y término de veinte días, los bienes que luego se dirán.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 20 de julio y su hora de las 11,00 de su mañana, en este Juzgado, siendo sus condiciones:

a) Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento des-

tinado al efecto, el 20 por 100 efectivo del tipo de la tasación.

b) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

c) Que no han presentado títulos de propiedad ni suplido su falta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, estando de manifiesto en Secretaría los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, haciéndose constar que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

d) El remate podrá realizarse a calidad de ceder a tercero.

e) Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Para la celebración de la segunda subasta, en su caso, se ha señalado el día 20 de septiembre y su hora de las 11,00 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo las mismas condiciones que para la primera, a excepción de que salen los bienes a subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Para el acto del remate, de la tercera subasta, en su caso, se ha señalado el día 17 de octubre y su hora de las 11,00 de su mañana, en este Juzgado, con las condiciones anteriores y serlo sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una sexta parte indivisa de finca urbana en el casco de esta villa y su barrio de Allende Duero, en la calle Santo Domingo de Guzmán 23, siendo la finca registral número 25.514, inscrita al folio 69 del tomo 1.291, libro 237, inscripción 1.ª. Valorada la sexta parte en un millón trescientas mil pesetas.

2. Piso o vivienda tipo c), sito en la séptima planta alta del edificio número 57 de la Avenida de Castilla, antes Carlos Miralles, en Aranda de Duero. Tiene una su-

perficie útil de 102 metros y 77 decímetros cuadrados. Es la finca registral número 19.022. Inscrita al folio 138 del tomo 1.417, libro 315. Valorado en 7.5000.000 ptas.

Dado en Aranda de Duero, a 31 de mayo de 1990. — E./ Juan Pedro Quintana Carretero. — La Secretaria (ilegible).

3641.—7.200,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación al demandado La Unión y El Fénix Español, de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a 27 de abril de 1990. — El Sr. D. Daniel de Alfonso Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 45 de 1990, sobre responsabilidad extracontractual, promovidos a instancias de doña Lourdes de la Fuente Calvo, contra La Unión y El Fénix Español y Santiago Visa Hernando.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Lourdes de la Fuente Calvo, contra La Unión y El Fénix Español S. A., y don Santiago Visa Hernando, debo condenar y condeno a La Unión y El Fénix Español y a D. Santiago Visa Hernando a pagar a doña Lourdes de la Fuente Calvo, solidariamente, la suma de 63.492 pesetas, más los intereses legales desde la presentación de la demanda y a las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días desde su notificación.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado La Unión y El Fénix Español, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de tres días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado La Unión y El Fénix Español declarado en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia que firmo en Villarcayo, a 31 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible).

3513.—5.100,00

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, por resolución de esta fecha dictada en juicio verbal civil seguido con el número 106/90, a instancia de don Manuel Sarria Fernández, contra herederos de D. Daniel Díez, sobre acción de deslinde y amojonamiento, por medio de la presente se cita a los herederos de D. Daniel Díez, a fin de que el día 10 de julio, a las 10,30 horas, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de asistir al juicio verbal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los demandados herederos de D. Daniel Díez, cuyo último domicilio lo tuvo en Puentearenas de Valdivielso, se extiende la presente en Villarcayo, a 1 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible).

3578.—2.400,00

D. Manuel del Fraile Galán, Secretario del Juzgado de Instrucción de Villarcayo, doy fe:

Que en los autos que luego se dirá se ha dictado una sentencia del encabezamiento y fallo es de este tenor literal:

Sentencia. — En Villarcayo, a 23 de mayo de 1990. El Sr. D. Daniel de Alfonso Laso, Juez titular del Juzgado de Instrucción de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 123/90, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Colomán Gutiérrez-Solana Andino y Javier Ignacio Hernández Duque.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Ignacio Hernández Duque, a la pena de dos días de arres-

to menor y a las costas de este juicio, así como a que indemnice a Colomán Gutiérrez-Solana Andino, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia. Las indemnizaciones devengarán el interés legal establecido en el art. 1.921 de la L. E. Civil. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el término de 24 horas y ante este mismo Juzgado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Javier Ignacio Hernández Duque, con último domicilio conocido en Medina de Pomar y ahora en paradero desconocido, la extiendo en Villarcayo, a 29 de mayo de 1990. El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

3476.—3.300,00

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo 205/89, seguido a instancia de Banco de Castilla, S. A., sobre reclamación de 3.078.238 pesetas de principal y 800.000 que se calculan para gastos y costas contra Norberto Ruiz Varona, su esposa Mercedes Guinea Ortiz e Ibérica de Cafés, por el presente se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos si viere convenirlos y se opongán a la ejecución. Se hace constar que con arreglo al art. 1.460 se ha practicado el embargo sin previo requerimiento por ignorarse su paradero.

Villarcayo, 31 de mayo de 1990. El Juez, Daniel de Alfonso Laso.— El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

3514.—1.950,00

LOGROÑO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Logroño, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía núm. 51/89, seguidos a instancia del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros (La Rioja), representado por el Procurador don Francisco Javier García Aparicio,

contra Maderas Lázaro, S. L., se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento de la demanda Maderas Lázaro, S. L., expido y firmo el presente en Logroño, a 24 de mayo de 1990. — El Secretario accidental (ilegible).

3488.—2.250,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción en autos de juicio de faltas número 1.789/88, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, se cita a Jesús Vilar Vila, cuya última residencia era Las Matillas, Ctra. de Irún, Miranda de Ebro, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 30 de mayo de 1990.— El Secretario (ilegible).

3477.—1.800,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

F.-2.285.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en

el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Hermanos Merino Ciruelos.

Instalación: Línea aérea a 13,2 kv., de 1.128 metros de longitud y CT intemperie de 50 kva. de potencia en Cebrecos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 4 de junio de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3709.—1.650,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

D. Eugenio Ibáñez Ayuso, con domicilio en Palacios de la Sierra, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Abejón, en término de Palacios de la Sierra (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 10 árboles situados en el cauce del río Abejón. El perímetro es de 0,80 metros a una altura del suelo de 1,20 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1966 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de mayo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3438.—3.000,00

Maderas Bartolomé, S. L., con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Pisuerga, en término de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 200 chopos situados en el cauce del río Pisuerga, en el paraje «La Arroyada». El perímetro es de 0,4 metros a una altura del suelo de 1,20 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1966 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de mayo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3504.—3.000,00

D. Francisco Gómez Martín, con domicilio en Panaderos, 61, Valladolid, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Rianza, en término de Roa de Duero.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 15 árboles situados en el cauce del río Rianza, en el paraje Los Gabilones. El perímetro es de 0,82 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1966 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén in-

teresados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de enero de 1988.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3503.—3.600,00

D. Julio de las Heras Pradales, con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Riaza, en término de Fuente-cén (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 26 chopos situados en el cauce del río Riaza, en el paraje «Calleja». El perímetro es de 1,15 metros a una altura del suelo de 1,20 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1966 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de abril de 1990.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3505.—3.150,00

D. Luis Barrado Holgado, con domicilio en Ctra. de Ledesma, kilómetro 9,500, Villamayor (Salamanca), solicita autorización para cor-

ta de árboles, en el cauce del río Duero, en término de San Martín de Rubiales (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 15 árboles situados en el cauce del río Duero, en el paraje «Carrapeñafiel». El perímetro es de 0,75 a una altura de 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1966 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de marzo de 1990.
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3439.—3.150,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1990, aprobó definitivamente el Padrón de Asistencia Médico-Farmacéutico Municipal, correspondiente al año 1990, habiéndose incluido en el mismo 117 titulares cabeza de familia y 264 beneficiarios, totalizando 381 el número de incluidos en dicho Padrón y desestimando la petición de 11 solicitantes, por estimarse que no reúnen las condiciones reglamentarias para su inclusión.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la

provincia. Durante ese período y en horas de oficina podrá ser examinado, en la Sección de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento, por cuantas personas se consideren interesadas y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 1 de junio de 1990.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

3549.—1.688,00

Por S. E. A. S., S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Escuela Castellana de Hostelería, en calle Cabestreros, núm. 7, exp. 147-M-90.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de junio de 1990.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

3632.—3.300,00

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y

eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Belorado, a 8 de junio de 1990. — El Alcalde, Pedro Abella Fernández.

3693.—1.500,00

Ayuntamiento de Caleruega

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de junio de 1990, el Proyecto de Ampliación de Abastecimiento de Aguas de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García, por un importe de 8.879.602 pesetas, se expone al público por espacio de quince días al objeto de que, contra el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

El referido documento se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento y podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Caleruega, a 13 de junio de 1990. El Alcalde, J. Cámara.

3722.—1.500,00

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el Proyecto de ampliación de abastecimiento, captación y conducción hasta arqueta de rotura y reparación de depósito regulador de aguas, realizado por el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Peraita Lechosa y cuyo presupuesto total asciende a 2.000.000 de pesetas.

Al objeto de que en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado y formular por los interesados las alegaciones o reparaciones que consideren oportunas.

Monterrubio de la Demanda, a 12 de junio de 1990. — El Alcalde, Angel Gutiérrez Abad.

3680.—1.500,00

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

El Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros en sesión de fecha 21 de abril de 1990, acordó por unanimidad proceder a la pavimentación del ramal de la calle Francisco Grandmontagne, ubicado entre los inmuebles de Carmen Orodea, Inocencio Gallo, Félix Camarero, Emiliano Gallo, Calixto Camarero, Juan Gallo y Víctor Neila.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones en contra de la ejecución de dicha obra, tanto por personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas.

Barbadillo de Herreros, a 26 de mayo de 1990. — El Alcalde, Ramón Martínez García.

3679.—1.500,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de mayo pasado, el Proyecto básico de instalaciones deportivas en El Brezal de Miñón, redactado por el Arquitecto Municipal D. José Miguez Gascón Saldaña, con un presupuesto de 207.625.000 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante un plazo de quince días hábiles, por razón de urgencia, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Medina de Pomar, a 2 de junio de 1990. — El Alcalde, J. Fernández.

3650.—1.500,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villadiego

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 12 de junio de 1990, se ha resuelto contratar directamente el arrendamiento del bar y servicio de arrendamiento de las Piscinas Municipales para la presente temporada.

El pliego de condiciones y documentación correspondiente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a sábado, desde las 10 a las 14 horas.

Las ofertas pueden presentarse en dicha Secretaría, en días hábiles de 10 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de los ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Finalizado el plazo de ocho días de exposición del pliego de condiciones, se puede presentar plica para el concurso, durante el plazo de ocho días hábiles, y a tenor de las siguientes bases:

1. Tipo de licitación: Es de 125.000 pesetas al alza, por temporada.

2. Duración del contrato: julio, agosto y hasta el 15 de septiembre.

3. El adjudicatario deberá presentar una garantía de 30.000 pesetas por cada concepto, en metálico o en aval bancario.

4. Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, y en horas de oficina.

5. Apertura de plicas: Al día siguiente hábil de cumplidos los 16 hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación y hora de las 12,00 de su mañana, en el Ayuntamiento.

6. Derechos del concursante: Los de las actividades del bar y el 30 % del importe de las entradas vendidas, tanto de adultos como de infantiles.

Para más detalles en el pliego de condiciones que obra en el Ayuntamiento.

Villadiego, 13 de junio de 1990. El Alcalde, Joaquín Colino Gamarra.

3732.—2.550,00

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de Encargado de Servicios Múltiples, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de mayo de 1990, se publica la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION POR TIEMPO INDEFINIDO, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria:

Provisión, con contrato por tiempo indefinido, mediante concurso, de una plaza de Encargado de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Las funciones a desarrollar serán:

- Servicio Municipal de Aguas.
- Servicio Municipal de Alcantarillado.
- Servicio de Recogida de Basuras.
- Servicio de Alumbrado Público.
- Vehículos.
- Instalaciones y Edificios Municipales.
- Obras Municipales.
- Festejos y actos públicos.
- Protección Civil.
- Oficinas municipales: Asistencia como Subalterno.

Dado el carácter de las funciones a desempeñar (especialmente en materia de Servicios), el trabajador vendrá obligado a prestar su actividad, en ocasiones, fuera de la jornada habitual, lo cual se compensará del horario de dicha jornada o con retribución extraordinaria.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes:

Para poder tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada en 65 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Equivalente.
- d) Estar en posesión del Carnet de Conducir de Clase C-1.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA. — Presentación de instancias:

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso cumplimentarán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado facilitado en estas dependencias municipales.

A ella se acompañará la documentación justificativa de todos y cada uno de los méritos que se aleguen para la adjudicación de la plaza, de conformidad con la Base Sexta.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, alegar los méritos para la adjudicación y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida (art. 1 del R. D. 707/1979, de 5 de abril), se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.3. Las instancias también podrán presentarse a través de las oficinas de correos, consignando el Código Postal 09210 de esta población, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CUARTA. — Admisión de aspirantes:

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de diez días hábiles para reclamaciones concedidos a los aspirantes excluidos; determinando a su vez el lugar y fecha para la realización de la selección de los aspirantes.

QUINTA. — Tribunal calificador:

5.1. El Tribunal calificador está constituido de la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por la Corporación Local.

Un Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Junta de Castilla y León. El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue que, a la vez, actuará como Secretario del Tribunal.

5.2. Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente, siendo

siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación.

SEXTA. — Baremo de méritos para la adjudicación de la plaza:

I. — Servicios:

1.1. 0,25 puntos por mes, desestimándose las fracciones inferiores a quince días, de servicios prestados en el conjunto de tareas propias de este puesto de trabajo en una entidad local.

Puntuación máxima: 13,50 puntos.

1.2. 0,05 puntos por mes, desestimándose las fracciones inferiores a quince días, de servicios prestado en empresas públicas o privadas desempeñando alguna de las funciones propias de este puesto de trabajo.

Puntuación máxima: 5 puntos.

II. — Formación académica:

II.1. 6 puntos por titulación de Formación Profesional 1, de alguna rama relacionada con las tareas a desempeñar.

II.2. 9 puntos por titulación de Formación Profesional 2, de alguna rama relacionada con las tareas a desempeñar.

II.3. 1 punto por carnet de conducir Clase C.2.

II.4. 1 punto por carnet de conducir Clase D.

Puntuación máxima por formación académica: 15 puntos.

En caso de empate se decidirá computando los puntos por servicios y formación académica que, por exceso de los máximos computables, no se hayan tenido en cuenta.

En caso de nuevo empate se seleccionará a quien tenga más puntos por formación académica.

Si persistiera el empate se decidirá mediante prueba práctica a determinar por el Tribunal.

SEPTIMA. — Calificación de los aspirantes:

7.1. A la vista de las solicitudes presentadas y de los méritos convenientemente justificados y del baremo de méritos aprobado, el Tribunal calificador asignará la puntuación que corresponda a cada aspirante.

7.2. Con las puntuaciones asignadas se formará una lista ordenada de mayor a menor puntuación.

OCTAVA. — Determinación del aspirante seleccionado:

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes y realizada la lista señalada en la base 7.2, ésta se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, determinando el Tribunal calificador que el primero de dicha lista sea el seleccionado para adjudicarle la plaza y así lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.2. La Resolución de la Comisión vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

NOVENA. — Actuación del seleccionado:

9.1. El aspirante seleccionado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base 8.1, los documentos exigidos en la base segunda, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo.

c) Permiso de conducir señalado en la base 2.

d) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o, en su caso, por el Servicio Territorial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.2. Si tuviere la condición de funcionario público o trabajador a servicio de la administración pública, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

9.4. El aspirante nombrado deberá formalizar el contrato correspondiente en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. De no firmarlo en el plazo indicado, sin causa justificada, no se producirá relación contractual alguna.

9.5. Transcurrido el período de prueba, que se establece para este contrato en tres meses, si el aspirante nombrado lo superara satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

9.6. El trabajador se obliga a fijar su domicilio en el Municipio de Valle de Tobalina, en razón a la naturaleza de los servicios que prestará, siendo causa de despido el incumplimiento de esta condición.

DECIMA. — Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

UNDECIMA. — Recursos:

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DUODECIMA. — Derecho supletorio:

En todo lo no previsto en las bases (cuyo texto íntegro está a disposición de los interesados en el

Ayuntamiento) y anexo de personal de la plantilla municipal se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones legales.

Valle de Tobalina, a 5 de junio de 1990. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

3658.—14.850,00

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 12 de junio de 1990, el proyecto de obras de renovación de la conducción de agua de esta localidad, se expone al público por quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Baños de Valdearados, a 13 de junio de 1990. — El Alcalde, Carmelo Hernando Palacios.

3660.—1.500,00

Subastas y Concursos**Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda**

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y por ser lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, se saca a subasta el siguiente aprovechamiento forestal:

280 pinos silvestres, verdes, con 442 m. c. de madera. Precio de tasación: 6.188.000 pesetas; Precio índice: 7.735.000 pesetas.

Los citados pinos se hallan en el monte La Dehesa núm. 241 de nuestra pertenencia.

Forma de la subasta: Pliego cerrado.

Fecha y lugar de la subasta: Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 7 de julio de 1990, a las 13,00 horas.

Presentación de plicas: Hasta ese mismo momento.

La fianza provisional será del 3 por 100 del tipo de tasación y la definitiva del 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Pliego de condiciones económico administrativas y demás datos: Obran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados.

De quedar desierta se repetirá en segunda convocatoria el 14 de julio de 1990, en las mismas condiciones.

Monterrubio de la Demanda, a 3 de junio de 1990. — El Alcalde, Angel Gutiérrez Abad.

3681.—2.100,00

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Como consecuencia del acuerdo adoptado al efecto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido se anuncia la exposición al público en esta Secretaría, por espacio de 8 días hábiles el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la publicación de los datos que señala el artículo 23 del Reglamento de Contratación:

1. Objeto del contrato: La adjudicación que al efecto se lleve a cabo tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza del término municipal de Santa Olalla de Bureba (Burgos) a tenor de las disposiciones que lo regulan y las posteriores que se puedan dictar sobre el particular.

2. Duración del contrato: El contrato que se formalice tendrá una duración de ocho temporadas cinegéticas y comprenderá desde la de 1990-1991 a la de 1997-1998, ambas inclusive, comenzando a la formalización del respectivo contrato y finalizando, a todos sus efectos, el 30 de junio de 1998, en cuyo período se consideran incluidas las ocho campañas anteriormente aludidas, sin opción a prórroga por parte del arrendatario con renuncia expresa del mismo al derecho que, en su caso, pudiera corresponderle en tal aspecto.

3. Tipo de licitación: En concepto de renta por campaña cinegética, a la alza, se señala la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 pesetas). El precio del aprovechamiento será, para el primer año, el que consigne el adjudicatario en su proposición; y para las campañas sucesivas dicho precio será incrementado o reducido cada año en el tanto por ciento correspondiente en relación con el precio de la campaña anterior, con arreglo al aumento o reducción que experimente el índice de precios al consumo, perteneciente al año anterior de aquél en que comience la campaña cinegética a satisfacer, publicado en el anuario estadístico de España.

4. Forma de pago: El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en la Tesorería de este Ayuntamiento o entidad bancaria que se designare al efecto por campañas anticipadas, con el aumento o reducción a que haya lugar a partir de la segunda campaña, antes del 15 de junio de cada año. En cuanto a la primera campaña ésta se hará efectiva a la formalización del respectivo contrato.

La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

5. Garantía provisional y definitiva: Como garantía provisional para optar a la subasta se señala la cantidad de 65.000 pesetas, cuyo importe deberá ser ingresado previamente en la cuenta corriente número 025 / 112000003 - 8 que este Ayuntamiento tiene abierta en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Como fianza definitiva, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala el 4 % del total de la cantidad de adjudicación que resulte de las ocho campañas cinegéticas. Esta se constituirá en la Caja de la Corporación y, tal como dispone la regla 7.ª del artículo 113 del texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se admitirá el aval bancario.

6. Derechos de los cazadores de la localidad: Tendrán derecho a cazar seis cazadores de la localidad residentes y empadronados en Santa Olalla de Bureba con iguales derechos que el arrendatario debiendo abonar por el disfrute de este derecho la cantidad de diez mil pesetas (10.000 ptas.) cada cazador que disfrute del mismo y por cada campaña cinegética a los adjudicatarios del coto de caza, sin que esta cantidad sufra variación alguna durante la vigencia del contrato.

7. Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de este pliego de condiciones, se presentarán por escrito en este Ayuntamiento por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al que aparezca el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia. El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles a las catorce horas.

8. Apertura de plicas: El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial

el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Entidad o de quien legalmente le sustituya, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Contratación y número 3 del artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, quien autorizará el acta de la subasta.

9. Segunda subasta: En caso de quedar desierta la subasta por primera vez, se celebrará una segunda subasta al cuarto día hábil, siguiente al de la celebración de la primera subasta, en las mismas condiciones.

Modelo de proposición.—

Don, mayor de edad, profesión, con D. N. I. número, y vecino de, con domicilio en la calle, número, en nombre propio (o en representación de D.), enterado del pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta y del respectivo anuncio de licitación, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día de de 1990, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de pesetas (..... pesetas), a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego.

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el aprovechamiento de la caza a que se refiere la anterior proposición.

Santa Olalla de Bureba, a 8 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios particulares

INMOBILIARIA «LOS TOMILLARES» SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria Junta General Ordinaria

Por acuerdo de los administradores se convoca Junta General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social el día 28 del presente mes, a las 20,00 horas, en la primera convocatoria y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, si no hubiere quorum en la primera, para deliberar y decidir sobre el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación de la Gestión Social.

2. Aprobación de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de la aplicación de los resultados, todo ello referido al ejercicio 1989, informe accionistas censores de cuentas.

3. Aportación a capital para compensar pérdidas: A la vista de los resultados negativos por un importe de 5.165.757 pesetas y evitar la disolución de la sociedad, conforme al art. 260.4 del R. D. L. 1564/89, aportar la suma de, pesetas, 2.582,88, por acción, a fin de compensar dichas pérdidas y dejar reestablecido el equilibrio patrimonial de la Sociedad, manteniendo los servicios a los accionistas sin contraprestación durante el ejercicio 1990 como último año y fijación de la cuota para el ejercicio 1991.

4. Adaptación de los Estatutos a la Ley y refundición de los mismos.

5. Renovación de cargos.

6. Ruegos y preguntas.

7. Redacción y aprobación del acta.

Lo que se hace público, haciendo constar que los documentos a que se refiere los acuerdos están a disposición de los accionistas a partir de la convocatoria en la forma prevista en el art. 212.2 del R. D. L. 1564/89.

Burgos, a 13 de junio de 1990. Firmado: Los Administradores (ilegible).